

Acta n.º 12.

Apol 28 de 1883.



En la Villa de Carza Garcia a los veintiocho dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y Sesión del tres. Reunido el Ayuntamiento en local del dia 30 de Abril. Juzgado con motivo de acordar asuntos relativos al mismo, y siendo las tres de la tarde, anunció el Sr. Presidente que se abria la Sesión. = Acto continuo El Sr. Regidor Gonzalez pidió la palabra y expuso que en virtud de la renuncia del Sr. Secretario interino proponia que fuera aceptada la solicitud que de este empleo hacia el Sr. Librado E. Elizondo, a lo que pidió la palabra el Sr. Davila y concedida que esta le fue, expuso que proponia para lo mismo al Sr. Vicente Ayala quien podria servir por un sueldo enormemente economico, proposición que no fue aceptada por haber quedado convencido el Señor Davila de las razones que expuso el Sr. Gonzalez, por lo que despues de una ligera discusion fue aprobada por unanimidad la solicitud del Sr. Elizondo para Secretario propietario. Incontinenti el Sr. Gonzalez pidió la palabra y expuso que acercandose el dia cinco de Mayo, dia de fiesta nacional, y por todos conceptos debia solemnizarse, se haria necesario nombrar una sociedad de amigos que bajo cualquier nombre que esta adoptare, y con el fin de dar impulso e impulso al bien publico de la Villa, proponia para Presidente interino de la mencionada junta al Sr. Diego Saldivar. = Esta proposición fue aprobada por unanimidad quedando en consecuencia autorizado el Sr. Saldivar para que a juicio suyo nombre las personas que crea aptas para formar dicha sociedad. Con lo que dio por terminada la sesión del Ayuntamiento. Day fe. = Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que una vez terminada la sesión ordinaria, continia en sesión extraordinaria con el fin de dar cuenta al Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión nombrada en sesión



del día veintidós del presente mes, cuyo dictamen es como sigue: que las ejidas que comprenden dicha Villa, son: al Norte la cascua de Espantes á, fin de dejar catorce varas arriba de dicha cascua en lo que comprenda el recinto de Oriente á Occidente destinadas al servicio público, al Oriente el arroyo del Espite, al Oriente Sur el terreno que fuere necesario hasta completar las doscientas manzanas de que se trata.

2.<sup>da</sup> Las plazas que han reconocidas hasta ahora, quedan á beneficio público, por estar destinadas para el objeto por los donados del terreno, dote antes de haber la Concepción á la Villa.

3.<sup>ra</sup> Todo vecino que quiera fincar, ó demarcar terreno dentro de las linderas demarcadas en la 1.<sup>a</sup> proposición, lo solicitará del Ayuntamiento para que éste resuelva lo conveniente, instruído y levantado el plano de la población dentro del radio demarcado, dando cuenta al Superior Gobierno del Estado, para que si lo tiene á bien de su aprobación, firmándolo por ante mí el tres de mayo de 1854. L. García.

Mmanuel González

José M. Dávila

Loverosa García

José de la Cruz

Acta n.º 13.

En la Villa de Garza García del Estado de Nuevo Leon se los ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en sesión ordinaria los ciudadanos que componen el Ayuntamiento la Tria. dió cuenta con la acta de la sesión anterior la que puesta á discusión fue aprobada por unanimidad. A continuación el Sr. Dávila pidió la palabra, y concedida que le fue, espuso: que se diera lectura al acuerdo